Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 16 OCT. 2018

DECRETO N° 1716

VISTOS:

La vista del investigador de fecha 8 de octubre de 2018; la Resolución N° 03/2018, que declara cerrada la etapa indagatoria; la Resolución N° 02/2018, que agrega documentos al expediente; la Resolución N° 01/2018, que declara iniciada la investigación sumaria, todas de fecha 3 de octubre de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1484, de fecha 3 de septiembre de 2018, que designa como investigador a doña Andrea Andrade Boyd, funcionaria de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 3134, de fecha 4 de diciembre de 2015 que instruye investigación sumaria y designa como investigador a don César Sanhueza Albornoz; el Decreto Alcaldicio N° 3898, de 13 de octubre de 2014, que aprueba el manual de tramitación de procedimientos administrativos de la Municipalidad de La Serena; la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3134, de fecha 4 de diciembre de 2015, se instruyó investigación sumaria con la finalidad de esclarecer los hechos relacionados con la regularización de la contratación de don Alexis Enrique Salazar Salazar, para la confección de cierre perimetral y malla cortavientos para el Complejo Deportivo La Alpina, uno de los centros de entrenamiento utilizados por las selecciones que participaron en la Copa América Chile 2015, específicamente Argentina; designando como investigador a don César Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito.

2.- Que habiendo transcurrido un tiempo excesivo sin que se realizara gestión alguna en el procedimiento disciplinario, se reemplazó al investigador, designando a doña Andrea Andrade Boyd, funcionaria de Asesoría Jurídica, mediante Decreto Alcaldicio N° 1484, de fecha 3 de septiembre de 2018.

3.- Que la investigadora en su vista final dio por acreditado lo siguiente:

a) Que tal como se señala en el Decreto Alcaldicio N° 3134, de fecha 4 de diciembre de 2015, en su considerando segundo, y conforme al informe del inspector técnico que se tuvo a la vista en dicha oportunidad, el servicio prestado por don Alexis Salazar Salazar se realizó sin contratiempos, y cumpliendo a cabalidad los requerimientos solicitados.

b) En relación a la solicitud de tramitación administrativa para la contratación del proveedor, se realizó a petición de don Ricardo Soto Sepúlveda, jefe de gabinete en dicha época (año 2015), a través del Ord. N° 22/15, de fecha 15 de junio de 2015, (fojas 22), de manera extemporánea y sin los respaldos administrativos suficientes.

c) Que la investigadora en su vista final deja establecido que se formalizó y regularizó la contratación directa de don Alexis Enrique Salazar Salazar, mediante el Decreto Alcaldicio

N° 3134, de fecha 4 de diciembre de 2015, indicándose en su considerando cuarto que tal como lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa, aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que se dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella;

d) Que en cuanto a la responsabilidad administrativa, el actuar negligente de don Ricardo Soto Sepúlveda, al no realizar las solicitudes administrativas de contratación con el tiempo necesario para ser gestionadas en los diferentes departamentos municipales, lesiona lo consagrado en el artículo 58° letra c) de la Ley N° 18.883, es decir, infracciona las obligaciones de los funcionarios municipales, en particular al no haber realizado sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, por tanto no contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad;

e) Que sobre lo anterior, para hacer efectiva dicha responsabilidad administrativa, se requiere que don Ricardo Soto Sepúlveda cuente con la calidad de funcionario municipal, y por tanto ser sujeto de aplicación del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, contenido en la Ley N° 18.883. Que al respecto, don Ricardo Soto Sepúlveda, acorde a lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 663, de 9 de abril de 2018 que ordena el pago conforme a avenimiento en procedimiento laboral entre el señor Soto y el Municipio, se concluye que en la actualidad no mantiene vínculo laboral con esta entidad edilicia, por cuanto es inconducente citar a declarar o formularle cargos solo con el objeto de dejar constancia de la eventual sanción en su hoja de vida, debiendo considerarse como suficiente el término de su vínculo contractual con el municipio.

4.- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, la investigadora propuso el sobreseimiento de los antecedentes.

D E C R E T O

SOBRESÉESE LA INVESTIGACIÓN SUMARIA ordenada instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 3134, de fecha 4 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Anótese, publíquese, y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución: - Expediente - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Secretaría Municipal y Archivo
RJJ/LMV/MPVV/AAB